

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 00000

00000 A particulares: 60 céntimos

## Administración Central GOBIERNO DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que por haber quedado estos últimos desierto, conforme a lo prevenido en la décimotercera disposición complementaria de la Orden circular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitadas del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 31 de diciembre de 1931.

#### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS (Vacantes de primera categoría.)  
*Provincia de Madrid*

47. Cartero de Rozas de Puerto Real, con 700 pesetas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Beneficencia general*

83. Mozo enfermero del Hospital de la Beneficencia general de Madrid, con dos pesetas diarias (primera categoría).

No exceder de treinta y cinco años de edad y someterse a reconocimiento facultativo.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

84. Dos Ordenanzas de la Intervención militar, a 2.500 pesetas anuales (tercera categoría).

#### MINISTERIO DE MARINA

86. Dos Mozos de oficios del Ministerio de Marina, a 3.000 pesetas anuales y aumentos de 200 pesetas cada cinco años, hasta obtener el sueldo anual de Portero tercero (tercera categoría).

Será preferido el que haya servido en Marina.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*Ayuntamiento de Alcobendas*

174. Alguacil municipal, con pesetas 1.095 anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Colmenar de Oreja*

175. Sereno municipal, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Arganda del Rey*

341. Alguacil municipal, con tres pesetas diarias (segunda categoría).

#### Ministerio de la Gobernación

##### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Madrid, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 3 de diciembre de 1931.—El Director general, González López.

##### *Provincia de Madrid*

Intervención de fondos de la Diputación provincial, categoría especial.

Idem del Ayuntamiento de la capital, categoría especial.

Idem íd. de Vallecas, primera categoría.

Idem íd. de Alcalá de Henares, tercera ídem.

Idem íd. de Carabanchel Bajo, tercera ídem.

Idem íd. de Chamartín de la Rosa, tercera ídem.

Idem íd. de Aranjuez, tercera ídem

Idem íd. de Canillas, cuarta ídem.

Idem íd. de San Lorenzo de El Escorial, cuarta ídem.

Idem íd. de Carabanchel Alto, quinta ídem.

Idem íd. de Colmenar Viejo, quinta ídem.

Idem íd. de Chinchón, quinta ídem  
Idem íd. de Navalcarnero, quinta ídem.

Idem íd. de Colmenar de Oreja, quinta ídem.

Idem íd. de Cercedilla, quinta ídem.

Idem íd. de Vicálvaro, quinta ídem.

Idem íd. de San Martín de Valdeiglesias, quinta ídem.

Idem íd. de Leganés, quinta ídem.

Idem íd. de Getafe, quinta ídem.  
(Núm. 94) (*Gaceta* del 4)

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

Para conocimiento de los tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por D. José Bernal García, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 29 de mayo último, que aprobó la reorganización de servicios de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 23 de octubre de 1931.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3.230)

#### Ministerio de la Guerra

##### Jefatura de Aviación

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE ADQUISICIÓN DE HÉLICES CON DESTINO A ESTE SERVICIO DE AVIACIÓN

Dispuesto por Orden Ministerial de 21 de noviembre pasado («Diario Oficial» núm. 264) que por la Comisión de Compras del Servicio de Aviación se adquieran, mediante subasta de carácter urgente y reservada a la Industria nacional, las hélices que a continuación se detallan, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión y un Notario para autorizar el acto, el día 14 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el Aeródromo de Cuatro Vientos (Carabanchel). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el D. O. y *Gaceta de Madrid* números 264 y 334, respectivamente, del corriente año.

El pliego estará de manifiesto en el tablón de anuncios de Cuatro Vientos y en las oficinas de la Comisión de Compras en el Ministerio de la Guerra, todos los días laborales, de las nueve a las trece horas, desde el día 5 al 14 del actual, ambos inclusive.

Las hélices a adquirir constituirán los lotes siguientes:

	PRECIOS UNITARIOS
a) 10 hélices para L'Rhone 110 en Avro .....	498 75
70 hélices Hispano, 300 C. V. en varios.	525 00
6 hélices Elizalde en Dornier (tractoras).	1.155 00
6 ídem íd. en ídem (propulsoras) ... ..	1.155 00
b) 71 hélices Hispano 450 en R. III. ....	735 00
10 ídem íd. íd. en Nieuport..... ..	735 00
c) 100 hélices Elizalde en Breguet XIX ... ..	735 00

Los precios límites que han de regir serán los indicados anteriormente, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del precio de su oferta, calculado sobre el precio límite.

Los licitadores podrán hacer su oferta por uno o varios o la totalidad de los lotes.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 10 de enero último (D. O. núm. 12); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123); ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27); reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1917 (C. L. núm. 153), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposicio-

nes iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de los lotes.

Si al hacer la adjudicación de alguno de los lotes lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de hélices sobre las que recayó la adjudicación si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta, con los mismos precios y condiciones en el número de hélices que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta de los rematantes, quienes, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberán exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 1.º de diciembre de 1931. El Presidente de la Comisión de Compras (firmado).

#### Modelo de proposición:

Don F de T y T, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle del lote que ofrece), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar los precios unitarios de cada tipo de hélice y el valor total de su oferta, todo en letra).

A esta proposición se acompañan, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía provisional prevenida; y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y 24 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 284).

..., de ..... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente)  
(E.—888)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 13 de noviembre último, anunciar subasta pública para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 6 de la calle del Granada, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 4.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 200 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 13 de enero de 1932, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los diez días siguientes a aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1931.— El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 6 de la calle del Granada.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la finca número 6 de la calle del Granada, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho derribo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de ... tanto por 100, en letra, en los precios tipos).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19 ..

(Firma del proponente)

(E.—895)

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 27 de noviembre último, aprobar los pliegos de condiciones de un concurso que intenta celebrar para contratar la instalación de alumbrado y fuerza en el Mercado de Pardiñas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de diciembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—892)

El Excmo. Ayuntamiento, ha acordado, en sesión de 27 de noviembre último, aprobar los pliegos de condiciones de un concurso que intenta celebrar para contratar el suministro e instalación de un montacargas en el Mercado de Pardiñas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de diciembre de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—893)

## AYUNTAMIENTOS

### CARABAÑA

Don Jesús del Amo García, Alcalde constitucional de Carabaña,

Hago saber: Que, conforme al reglamento de 2 de julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de derecho de Matadero, establecido para el próximo año de 1932, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 500 pesetas a que as-

ciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1932.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día ocho de diciembre de 1931.

Carabaña, a 30 de noviembre de 1931.—Jesús del Amo.

(Núm. 3.808)

(E.—888)

Don Jesús del Amo García, Alcalde constitucional de Carabaña,

Hago saber: Que, conforme al reglamento de 2 de julio de 1924, esta Comisión municipal permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de carnes frescas y saladas, voletaría y caza menor, establecido para el próximo año de 1932, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 5.887,74 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1932.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día ocho de diciembre de 1931.

Carabaña, a 30 de noviembre de 1931.—Jesús del Amo.

(Núm. 3.808)

(E.—887)

Don Jesús del Amo García, Alcalde constitucional de esta Villa de Carabaña,

Hago saber: Que conforme al reglamento de 2 de julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta, del arbitrio de puestos públicos establecido para el próximo año de 1932, para cuyo remate servirá de tipo, la cantidad de 1.000 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1932.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 8 de diciembre de 1931.

Carabaña, a 30 de noviembre de 1931.—Jesús del Amo.

(Núm. 3.808)

(E.—889)

Don Jesús del Amo García, Alcalde constitucional de Carabaña, hago saber: Que conforme al re-

plamento de 2 de julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta, de la cobranza del arbitrio general de utilidades municipales establecido para el próximo año de 1932, para cuyo remate servirá de tipo, la cantidad de 700 pesetas, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contar desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1932.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento citado, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 8 de diciembre de 1931.

Carabaña, a 30 de noviembre de 1931.—Jesús del Amo.  
(Núm. 3.808) (E.—890)

#### BRUNETE

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta, el arriendo de los arbitrios municipales que se dirán por el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1932.

El del uso obligatorio de pesas y medidas, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

El de puestos públicos, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

El de degüello de reses en el matadero, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Las primeras subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegué, el día 14 de diciembre próximo; la primera a las diez de la mañana, la segunda a las once y la tercera a las doce, y si en ellas no hubiera postor, se celebrará por segunda vez diez días después, bajo los mismos tipos y condiciones señaladas, admitiéndose fianzas personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Brunete, 29 de noviembre de 1931.  
El Alcalde, Rafael S. Marcos.  
(Núm. 3.804) (E.—891)

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

##### CARRETERAS.—SERVIDUMBRES

Don Luis Redonet y López Doriga, Doctor en Derecho, vecino de Chamartín, en nombre y representación de varios propietarios de hoteles sítos en el término de Chamartín, junto a la calle denominada «De la Madre de Dios», solicita la necesaria autorización para instalar por un tramo de cuneta de la carretera de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza, una tubería de cemento de 35 centímetros de diámetro interior, para conducción de aguas residuales con destino al saneamiento de aquellas viviendas.

La tubería que se pretende establecer cruzará la carretera provincial que une Chamartín con la Prosperidad en el sitio que ocupa en dicha carretera el paso de cuneta de la calle «De la Madre de Dios», y siguiendo después por la cuneta derecha de la carretera de Chamartín al camino antiguo de Hortaleza, por los hectómetros 6, 7 y 8, en una longitud de 263,70 metros, empalmará en el colector del arroyo Abroñigal.

La tubería irá colocada sobre cimiento de hormigón, a la profundi-

dad debida y colocando en todos las cambios de alineación y de rasantes las arquetas que servirán de registros.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el párrafo b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, se hace público en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, 8, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 4 de diciembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José Vallejo.  
(D.—267)

#### TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Salvador Pérez de Gracia Mesa, contra don Paulino Molina, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como siguen:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 15 de octubre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Salvador Pérez de Gracia Mesa, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, representado por don José Pérez de Gracia; y de la otra, como demandado, don Paulino Molina García, vecino de Beceite, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

##### Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a don Paulino Molina de la demanda a que este juicio se refiere, interpuesta por don Salvador Pérez de Gracia Mesa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excelentísima Audiencia Territorial, que será iniciado en este Tribunal, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Paulino Molina, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 26 de noviembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.705)

En los autos que se siguen en dicho Tribunal, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, a instancia de José Martínez Pérez, contra D. Pedro Geta Rodríguez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a 18 de noviembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio

Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, número uno, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José Martínez Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Bernabé Echevarría; y de la otra, y como demandado, D. Pedro Geta Rodríguez, mayor de edad, industrial, y de este domicilio, y en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno al patrono D. Pedro Geta Rodríguez a que pague al operario José Martínez Pérez 3.752 pesetas, salario de dieciocho meses, descontados los domingos, a razón de ocho pesetas de jornal, en concepto de indemnización por la incapacidad permanente y total que sufre dicho operario para la profesión de peón suelto de albañil, comprendido en el apartado G), en relación con el A) del artículo 248 del Código del Trabajo.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puedan preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Notifíquese al demandado, por su rebeldía, en estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite la notificación personal del demandado.

Envíese testimonio al Consejo de Trabajo.

Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Pedro Geta Rodríguez, por su rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.672)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Muñoz Martín, contra doña María Quevedo y D. Casto Gutiérrez Quevedo, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a 14 noviembre de 1931; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Muñoz Martín, mayor de dieciocho años, soltero, jornalero, de esta vecindad, asistido del Letrado D. José María Polo; y, de la otra, como demandados, doña María Quevedo y D. Casto Gutiérrez, vecino de Carabanchel Bajo, sobre reclamación de salarios,

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a los demandados doña María Quevedo Alcázar y D. Casto Gutiérrez Quevedo a que tan pronto como esta resolución sea firme paguen al actor Francisco Muñoz Martín, pesetas 1.154, en concepto de resto de jornales devengados y no satisfechos durante el tiempo que estuvo a su servicio.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco.—

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma los demandados rebeldes doña María Quevedo Alcázar y D. Casto Gutiérrez Quevedo, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de noviembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.703)

En los autos que en dicho Tribunal se siguen sobre reclamación de salarios, a instancia de Salvador de la Peña y Cussi, contra don Antonio Gómez y Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

##### Sentencia

En Madrid, a 18 de noviembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial, número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Salvador de la Peña y Cussi, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandado, don Antonio Gómez y Gómez, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio sobre reclamaciones de salarios.

##### Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Antonio Gómez y Gómez, a que pague a Salvador de la Peña y Cussi 150 pesetas, como indemnización por despido.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma le sea notificada.—Notifíquese al demandado por su rebeldía en Estrados del Tribunal, e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio, mando y firmo.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Gómez y Gómez, por su rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 24 de noviembre de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 3.671)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Hilario Sánchez Martínez y otros, contra la Compañía General de Artes Gráficas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como sigue:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 3 de noviembre de 1931.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal

Industrial número dos de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Hilario Sánchez Martínez, mayor de edad, y vecino de Canillas; Josefa del Valle Martín, mayor de dieciocho años, soltera; Manuel Chao, también mayor de edad, en nombre y representación de su hija menor Carmen Chao Jurgo; y don Manuel Fernández, en representación de sus hijas menores Palmira y Milagros Fernández Rodríguez, de esta vecindad; y de la otra, como demandada, la Compañía General de Artes Gráficas, domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador D. Ruperto Aicúa, y defendida por el Letrado D. Rafael Morales, sobre reclamación de salarios, habiéndose celebrado el juicio sin la presencia de los demandantes Hilario Sánchez Martínez y D. Miguel Fernández; y

#### Fallo:

Que desestimando la excepción de incompetencia de este Tribunal, alegada por la parte demandada, debo absolver y absuelvo a la Compañía General de Artes Gráficas de la demanda a que este juicio se refiere.—Se advierte a las partes que, contra esta resolución, pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma al demandante Hilario Sánchez Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1931.—El Secretario, P. H., Rafael Soler. (Núm. 3.701)

Don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial núm. 1 de esta Capital,

Hago saber: Que en autos a instancia de Julián Vallejo Herrera, contra D. Rafael Huete Salazar, sobre salarios, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho ejecutado que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en poder del mismo, que habita en la calle del Marqués de Cubas, núm. 16 y 18, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, núm. 1, el día 26 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir marca «Royal» núm. X. 861.561, con su mesa de madera con cuatro cajones, tasada en 450 pesetas.

Dos mesas de despacho estilo americano, madera de caoba, tasadas en 400 pesetas.

Un fichero de madera estilo americano de 1 por 1,50, con tres cajones grandes y dos pequeños, tasado en 175 pesetas.

Hacen un total de 1.025 pesetas.

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 1931.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—El Presidente, Antonio Bailén.

(Núm. 3.712)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de José Silverio Expósito, contra D. Angel Romo, sobre reclamación de salarios; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, es como sigue:

#### Sentencia:

En Madrid, a 14 de noviembre de 1931.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante José Silverio Expósito, asistido de don José María Polo, y de la otra, como demandado don Angel Romo de esta vecindad, sobre reclamación de salarios,

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al patrono demandado D. Angel Romo, a que tan pronto como esta resolución sea firme, pague al actor José Silverio Expósito ciento ochenta pesetas, en concepto de salarios devengados y no satisfechos durante el tiempo de prestación de servicios a que la demanda se refiere.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Angel Romo, autorizo la presente que firmo en Madrid, a 27 de noviembre de 1931.—El Secretario: P. H., Rafael Soler.

(Núm. 3.702)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario, que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue el Procurador D. Vicente Turrón Bendicho, en nombre de D. Pablo Roquer Martínez, contra D. Mariano Prieto Lucas, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta, en pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada, o sea:

Una casa en esta Capital, y su calle de la Constancia, número veinticinco provisional, barrio de la Prosperidad, en la zona del extrarradio, ya construida, que consta de cuatro plantas, y linda: a Sur o frente, en línea de catorce metros sesenta decímetros, con la calle de la Constancia, a la que tiene su fachada; derecha, entrando o Este, en línea de veintiún

metros treinta y cinco centímetros, con el solar de D. Andrés Lorenzo Sánchez; al Oeste o izquierda, entrando, en línea de veintiún metros veintinueve centímetros, con propiedad de D. Hilario Martínez, y al Norte o testero, en línea de catorce metros sesenta centímetros, con propiedad de doña María López.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día treinta de diciembre actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

#### Primera

Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de noventa mil pesetas, tipo de la segunda subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo verificarse la consignación del resto del precio del remate a los ocho días de aprobado éste.

#### Segunda

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptar en el acto de la subasta los licitadores, sin cuyo requisito no les será admitida la postura que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio de edictos que, a más de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán, por lo menos, con veinte días de antelación al señalado en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodríguez del Valle

(A.—2.429)

#### INCLUSA

#### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Federico Rodero Barrera, contra D. Miguel Aguado Valencia, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

#### Finca:

Una parcela de terreno o solar, señalada con el número trece, moderno, parte del veintiuno y cuarenta y ocho antiguo, del paseo de San Antonio de la Florida, de esta Capital, que ocupa una superficie de trescientos no-

venta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cuarenta y seis pies con noventa y cuatro décimos de otro, también cuadrados, linda: por su frente o fachada principal, en línea de veinte metros, con el paseo de San Antonio de la Florida; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de diecinueve metros treinta y cinco centímetros, con parcela propia de don Miguel Aguado; por la izquierda, al Sur, en línea de veinte metros, con el puente de Garrido, al que también tiene fachada, antes finca de doña Valentina Masada, y por la espalda, al Oeste, en línea de veinte metros, con el paseo del Canal, antes finca de D. Feliciano Conde Salgado, la cual fué incautada por el Ministerio de Fomento.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

#### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

También se entenderá, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.428)

#### CENTRO

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procura-

dor D. Francisco Brúalla Entenza, en nombre de D. Luis Miguel y Rodríguez de la Encina, contra D. Tomás Blanco Rabadán, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y dos mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en:

Una parcela de terreno, situada en término municipal de Madrid, distrito de la Inclusa, al sitio de las Peñuelas, no constando pudiendo precisarse sus números antiguos ni modernos, ni de manzana. Tiene su fachada por la entrada, al Sur, a la calle del Labrador, en una línea de nueve metros, digo, veintinueve metros cuarenta centímetros, y linda: por el Este o derecha, entrando, con terreno de don José María Soto, hoy de los señores Pérez Zafra y Rabago, en línea de sesenta y siete metros veintinueve centímetros; por el Norte o espalda, con parcela segregada de esta finca y vendida a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, en línea de treinta y tres metros setenta y dos centímetros, y por el Oeste o izquierda, con la parcela A. de D. Rafael Reig y Niquet, hoy paseo de la Esperanza, en otra línea de ochenta metros cuarenta centímetros. Las indicadas cuatro líneas comprenden una superficie aproximada de dos mil doscientos seis metros cuarenta y seis decímetros, equivalentes a veintisiete mil cuatrocientos

veinte pies veinte decímetros, de cuya superficie había segregada una parcela de doscientos setenta y ocho metros setenta y cinco centímetros, que es en Registro de la Propiedad de la Zona del Mediodía la finca número mil doscientos veintiocho, y por consiguiente la actual extensión superficial que ocupa la finca que se deja descrita es de mil novecientos veintisiete metros setenta y un decímetros cuadrados, perteneciendo a don Tomás Blanco Rabadán la mitad indivisa.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta y uno de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Ciudad, bajo las siguientes

#### Condiciones:

##### Primera

Dicha finca sale a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo.

##### Segunda

No se admitirán posturas, o mejor dicho, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad del Mediodía a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría

para que pueda ser examinado por todos los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

#### Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Luis Amado

(A.—2.427)

#### PALACIO

##### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en dos del actual, en autos promovidos por el excelentísimo señor don Carlos Rojas Moreno, conde de Torrellano, con don Pablo Palacios, sobre procedimiento sumario, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, una casa en Madrid, calle de Alonso Cano, número treinta y cuatro, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en doscientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de ciento cincuenta mil pesetas por que salió a subasta la mencionada finca.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden, el actor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Dado en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. D. del Doctor Infante,  
Alejandro Moraleda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—2.431)

#### CENTRO

Moreno (Cándido), domiciliado últimamente en García de Paredes, 22, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción

tos, para que cumpla el contrato celebrado con los obreros, por no ser de la incumbencia de esta Diputación.

1.272. Manifiestar a los vecinos Ignacio Ricote y otros de Villaviciosa de Odón, que el acuerdo fundamental para resolver su pretensión de que se conceda la roturación y siembra por los mismos del monte «Dehesa Boyal del Sotillo», corresponde a la Junta local agraria y al Ayuntamiento de Villaviciosa.

1.273. Abonar la cantidad de 1.937 pesetas al Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, en concepto de cantidad global y como remuneración personal, si la Comisión Gestora entiende que es suficiente la relación presentada por el citado Ingeniero, de los gastos hechos hasta su nombramiento definitivo.

1.274. Tomar en consideración con cargo al presupuesto del año próximo, la pretensión del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, en solicitud de que se construya una travesía que una ese pueblo con el camino de Meco a Camarma, por existir una exigua cantidad en la partida «Auxilio para habilitación de caminos», que debe reservarse para alguna atención inaplazable.

1.275. Aceptar la proposición de D. Julián Sevillano Folguera, en solicitud de que se le adjudique el arriendo de pastos de los de Prado Redondo, en Villaviciosa de Odón, por admitir las condiciones del pliego y ser la única proposición presentada.

1.276. Conceder un crédito de 3.000 pesetas para los servicios de Cunicultura, Culicultura, Apicultura, etc., pedido por el Ingeniero del Servicio Agropecuario, con cargo al Capítulo XIV, artículo 1.º, partida «Para el estudio de proyectos, trabajos en los campos».

1.277. Conceder la autorización pedida por la Dirección de Aeronáutica para tender una tubería de conducción de aguas para el Aeropuerto Nacional de Madrid, situado en Barajas, siempre que en su construcción se cumplan las condiciones que indica el Ingeniero de Vías y Obras provinciales.

1.278. Manifiestar al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda que la liquidación de las obras de ejecución del camino vecinal de las Herreras al de Navas del Marqués de Santa María de la Alameda, está de manifiesto durante el plazo de treinta días, y una

provincial; que se encomienden estas obras a la contrata, de conformidad con lo que determina el artículo 89 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta de las obras de construcción de la nueva Inclusa e Instituto provincial de Puericultura, y ampliar en cuatro meses el plazo de terminación de todas las obras, abonándose, el citado importe de 7.134,56 pesetas, con cargo a la partida de 130.000, consignada en el Capítulo XI, Artículo 9.º, del presupuesto provincial vigente.

1.257. Autorizar a la Dirección del Hospital de S. Juan de Dios para que encomiende trabajos auxiliares de jardinería a aquellos enfermos cuyo estado de salud se lo permita y aconseje y previa aceptación voluntaria por parte de éstos abonándoles la remuneración de una peseta diaria, a satisfacer, por lo que se refiere al presente ejercicio, con cargo a la Relación 7.ª, «Gastos indeterminados», del presupuesto parcial de dicho Establecimiento; que se interese de la Comisión de Presupuestos consigne en los del próximo año la cantidad de 1.500 pesetas para esta atención; advirtiendo a la Dirección del Establecimiento que el gasto de esta consignación, y con el fin de lograr su distribución regular, se sujetará a las dozavas mensuales, sin que esto implique reconocer la necesidad de este gasto durante todo el período de vigencia del presupuesto.

1.258. Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes a las niñas Casimira Marín Álvarez, Marcelina Martínez Martínez, Esperanza Sánchez González, Rosario del Alamo Antonanzas, Teresa Hernández Martín, Asunción y Rosa Ramos Herranz y Antonia Muñoz Guadaño, números 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935 y 936, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.259. Quedar enterada y conforme del decreto de la Presidencia concediendo el ingreso, por el turno de urgencia, a la niña Feliciano Gil, número 917 del Registro de turnos, y que en lo sucesivo se suprima o reglamente el turno de urgencia.

1.260. Acceder a lo solicitado por D. Daniel Arribas, concediéndole le sea nuevamente entregada la expósita Amelia, que se

del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado bajo el número 841 de 1929.

Madrid, 19 de noviembre de 1931. El Secretario, Ricardo Gómez García.

(B.—1.877)

#### INCLUSA

Coll Albaladejo (Juan de Dios), natural de Murcia, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Juan de Dios y de Angeles, domiciliado últimamente en la Calle del Amparo, número 37, procesado por robo, en causa 441 de 1930, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de noviembre de 1931. El Secretario, Lcd. Castro Artime.

(B.—1.876)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por coacciones con el número 612 de de 1931, ante la Secretaría del señor Rives, se cita al testigo Antonio Encinas, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 10 noviembre de 1931. El Secretario Lcd. P. Rives.— Visto bueno: Salvador Alarcón. (Núm. 3.457) (B.—1.846)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado, comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, Fortunato Tío Morón, de veintiséis años de edad, hijo de Julio y Empatella, natural de Molina de Aragón, provincia de Guadalajara, soltero, de oficio camarero, domiciliado en Madrid, Ribera de Curtidores, 10, cuarto izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la Cárcel correspondiente, decretada en sumario que se sigue en este Juzgado, por estafa, con el núm. 282 del año actual, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión correspondiente.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 12 de noviembre de 1931.—El Secretario, Lcd. César del Pozo.— José Martínez y Cánovas.

(Núm. 3.495) (B.—1.852)

#### BUENAVISTA

Martínez Pérez (Ezequiel), de veintitrés años de edad, hijo natural de Manuela y de padre desconocido, soltero, de profesión electricista, que estuvo domiciliado últimamente en la calle de María Teresa, número 16 (Guindalera), procesado en causa por uso de nombre supuesto, número 995 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 8 de octubre último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.857)

García Vilches (Ricardo), natural de Motril, hijo de José y de Carmen, de treinta y dos años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, piso entresuelo, izquierda, procesado en causa por hurto, número 1.015 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 31 de octubre pasado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 13 de noviembre de 1931. El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—1.858)

#### CHAMBERI

Lloro Bergua (Antonio), natural de Huesca, hijo de Ramón y Lucía, de veintidós años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, número 11, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, a responder de los cargos que le resultan en la causa instruida por dicho Juzgado, con el número 1.188 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 9 de noviembre de 1931. El Secretario, Antonio Sánchez.— Visto bueno: El Juez de instrucción (Firmado) (B.—1.856)

#### Comité Paritario Interlocal de Industrias de la Construcción

En la última sesión plenaria de este organismo, se ha acordado fijar un porcentaje de oficiales y ayudantes para los obreros porlandistas que se dediquen a la construcción de aceras. Lo que se hace público a los efectos del artículo 49 del Decreto de Organización Corporativa Nacional vigente, pudiendo examinarse el porcentaje, en estas oficinas, San Marcos, 37, durante el plazo de veinte días.—El Secretario, Jaime Morella.—Visto bueno. El Presidente, Luis de Azcárate. (A.—2.430)

#### CONSULTORIO MEDICO PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

#### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 76

vió obligado a reintegrar a la Inclusa por prescripción facultativa, por no oponerse a ello las disposiciones reglamentarias.

1.261. Acceder a lo solicitado por D. Bernabé Sánchez, vecino de Alcázar de San Juan, interesando le sea concedida en prohijamiento una niña de la Inclusa, por hallarse el peticionario dentro de las condiciones legales, pero con la obligación de que habrá de depositar en el Establecimiento la cantidad suficiente para sufragar los gastos de traslado de la niña que le fuere entregada, si en su día, se presentaran sus familiares a reclamarla.

1.262. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a las ancianas Candelas Matillas González, Josefa Iglesias, Victoria Oliva Casado y Patricia Duarte, por reunir las peticionarias las condiciones reglamentarias.

1.263. Declarar de abono a Manuela de Hoyos y Angela Mayo, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y del Colegio de la Paz, les correspondió, respectivamente, en las extracciones de primero de julio de 1923 y 21 de enero de 1910, por justificar, con la documentación que acompañan, haber contraído matrimonio.

1.264. Declarar de abono a Simona González, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, le correspondió en la extracción de 3 de mayo de 1927, y que le sea entregada la cartilla de la Caja Postal, número 171.958, que le fué impuesta en 21 de enero de 1928, por justificar, con la documentación que acompaña, haber contraído matrimonio.

1.265. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos, del presunto demente Juan Alvaro Hernández, natural de Aldealuenga de Pedraza (Segovia), por haberse demostrado que lleva en la provincia de Madrid un tiempo de residencia superior a diez años.

1.266. Desestimar instancia de doña Rosa González Hermenegildo, solicitando sea nuevamente trasladado a Ciempozuelos su hijo, el presunto demente, Segundo González González, que fué conducido al Manicomio de Plasencia a cargo de la provincia de Cáceres; toda vez que de los documentos aportados por la solicitante no

puede deducirse la obligación de sostenimiento por parte de esta Diputación, por ser preceptivo que esto habrá de fundarse exclusivamente en la certificación expedida con referencia al empadronamiento municipal.

1.267. Aprobar el proyecto de prórroga del contrato con la Dirección del Sanatorio Psiquiátrico de San José, en Ciempozuelos, para la hospitalización y asistencia de enfermos psíquicos pobres de la provincia, en las condiciones que en el mismo se detallan.

1.268. Aprobar el proyecto de aumento de obra para ampliación de zanjas para tuberías de aguas, desagüe del depósito de agua, asiento y recibido de motores y piso de azulejo, en la Central Eléctrica del Colegio de Pablo Iglesias (nuevo Hospicio Provincial), importante la cantidad de 9.914,44 pesetas, cuyas obras han de ser ejecutadas por la contrata general del Establecimiento, y abonadas con cargo a la consignación figurada para obras auxiliares o instalaciones complementarias en dicho Colegio, en el Capítulo VIII, artículo 4.º, del vigente presupuesto de gastos.

1.269. Aprobar el informe presentado por el Ingeniero Provincial señor Arespacochaga y Arquitecto primero señor Fort, sobre instalación de la Central térmica de producción de energía eléctrica en el mismo Establecimiento y adjudicar esta obra a la Casa «Geathom», por las cantidades de 2.696 dólares, 37.611 francos suizos y 24.619,85 pesetas, que habrán de ser abonadas con cargo a igual consignación que el anterior.

1.270. Aprobar el informe emitido por los señores Arquitectos Provinciales en 21 del actual, sobre la comunicación del Delegado de los Canales del Lozoya de 9 de los corrientes, referente a la toma de agua para el repetido Establecimiento, así como el presupuesto de las obras presentado por dichos Canales, e importante la cantidad de 2.737,13 pesetas, que habrá de ser previamente depositada en la Caja de los repetidos Canales y abonada con cargo a la misma consignación ya citada.

1.271. Declarar la incompetencia de la Diputación para entender en la cuestión planteada por el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, en solicitud de que se obligue al contratista de la obra de ensanche de la carretera que de ese pueblo se dirige a Cenicientos.